



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2020-0806.

En atención a que la solicitud de terminación formulada por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 12 de mayo pasado se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Terminar el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda y en los términos del Decreto 806 de 2020.

3. Desglósense a cargo del demandante los documentos base del recaudo, con la constancia que la obligación continúa vigente.

4. No hay lugar condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 068**
Hoy **11-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a654c33ef25cfc11e0a8580f0eeecb8c8faa8fba4b4c99191d3b55dd9f840030

Documento generado en 10/06/2021 04:47:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**